



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02164751- -NEU-LEGAL#IPVU - RENOVACIÓN LOCACIÓN INMUEBLE - I.P.V.U.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02164751- -NEU-LEGAL#IPVU en referencia al Expediente Físico N° 9170-008278/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Dirección Provincial de Recupero Financiero dependiente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.) de Secretaría General y Servicios Públicos, sito en calle Juan B. Justo N° 434 Planta Baja, de la ciudad de Neuquén, cuyo vencimiento operó el día 31 de diciembre de 2022;

Que el inmueble cumple con los requisitos técnicos necesarios, ya que tanto la ubicación como las comodidades, cantidad de dependencias y distribución con que cuenta el mismo, han sido consideradas de real importancia, teniendo en consideración el uso al que está destinado;

Que por lo establecido en el Decreto N° 1900/09, la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, es autoridad de aplicación en todo lo concerniente a las locaciones de inmuebles, en las que el Estado Provincial sea parte interviniente, y es responsable de gestionar las referidas contrataciones;

Que mediante Decreto N° 184/18, se crea el Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén, dispuesto por Disposición N° 073/18, que funciona bajo la órbita de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, quien emite la Constancia de Proveedor Inscripto;

Que surge la conveniencia de renovar el contrato por un período de veinticuatro (24) meses, prestando conformidad su propietario, a partir del día 01 de enero de 2023, con vencimiento el día 31 de diciembre de 2024;

Que toma intervención la Oficina Provincial de Contrataciones, informando que los valores superan los del mercado, solicitando una mejora de precios al proveedor;

Que el señor Presidente del I.P.V.U. justifica la contratación a los valores propuestos por el proveedor en

razón del mérito, oportunidad y conveniencia;

Que el valor locativo del contrato será de pesos quinientos cuarenta mil con 00/100 (\$540.000,00.-) mensuales para el período comprendido desde el día 01 de enero de 2023 al día 31 de diciembre de 2023, y de pesos ochocientos cincuenta mil con 00/100 (\$850.000,00.-) mensuales para el período comprendido desde el día 01 de enero de 2024 al día 31 de diciembre de 2024, siendo el valor locativo total de pesos dieciséis millones seiscientos ochenta mil con 00/100 (\$16.680.000,00.-);

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Contrataciones y la Oficina Provincial de Finanzas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia, y la Dirección Provincial Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que resulta necesario aprobar el contrato de locación de inmueble, por el plazo mencionado, ello de acuerdo al artículo 64º, inciso 2), apartado o) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95, Decreto N° 182/18, Decreto N° 183/18 y Decreto N° 184/18;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Dirección Provincial de Recupero Financiero dependiente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.) de la Secretaría General y Servicios Públicos, sito en calle Juan B. Justo N° 434 Planta Baja de la ciudad de Neuquén, entre el Estado Provincial y la señora Alicia Ruperta PEREYRA (R-2775) - C.U.I.T. N° 27-05723017-2, en carácter de propietaria del 50% del inmueble y apoderada del señor Daniel Alfredo IBÁÑEZ, titular registral del otro 50%, por un período de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día 01 de enero de 2023, con vencimiento el día 31 de diciembre de 2024, con opción a prórroga, por un total de pesos dieciséis millones seiscientos ochenta mil con 00/100 (\$16.680.000,00.-).

Artículo 2º: **APRUÉBASE** el tenor del contrato de locación de inmueble a suscribir que, como documento **IF-2023-00669959-NEU-DESP#SGSP** forma parte integrante de la presente norma y **FACÚLTASE** al señor Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), a suscribir el mismo en representación del Estado Provincial.

Artículo 3º: **FACÚLTASE** al señor Secretario General y Servicios Públicos para aprobar la prórroga de la presente contratación, en caso de hacer uso de la misma, sin necesidad de ser aprobada por Decreto, cumpliendo a su vez con la normativa vigente.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será atendido con cargo a la siguiente partida que corresponda del Presupuesto General:

Con cargo al Ejercicio 2023

PRG 032 - REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y RECUPERO FINANCIERO

JUR.	S.A.	U.O.	FINA.	FUNC.	SUBF.	INCI.	PPAL.	Ppar.	FUFI	IMPORTE
01	07	03	03	07	01	03	02	00	4372	\$6.480.000,00.-

Con cargo al Ejercicio 2024:

PRG 032 - REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y RECUPERO FINANCIERO

JUR.	S.A.	U.O.	FINA.	FUNC.	SUBF.	INCI.	PPAL.	Ppar.	FUFI	IMPORTE
01	07	03	03	07	01	03	02	00	4372	\$10.200.000,00.-

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, **LÍBRENSE** las correspondientes órdenes de liquidación y pago, conforme a la normativa vigente.

Artículo 6°: **NOTIFÍCASE** de la presente norma al “Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén”, a cargo de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.